PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 680014189001- 2022-00018-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL FONCE “COOMULFONCE”
DEMANDADOS: HAIDY JOHANA MARÍN OTALORA y JHON FREDY TÉLLEZ FERNÁNDEZ
AUTO INTERLOCUTORIO No. 856 REITERA REQUERIMIENTO PAGADOR
TRAMITE: INSTANCIA

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que el pagador de FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL dentro de termino no ha dado respuesta a la orden de embargo. Para proveer. Bucaramanga, 9 de agosto de 2022.
EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Se observa que el pagador de FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, dentro del término concedido por este Despacho, no ha dado respuesta al requerimiento realizado a través del auto adiado 26 de julio del año en curso respecto de la orden de embargo sobre el salario de HAIDY JOHANA MARÍN OTÁLORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.056.768.777, recordando que es su deber colaborar con la administración de justicia y dar cumplimiento a la orden judicial impartida.

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR pagador de FUNDACIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL, para que dentro de los 3 días siguiente a la recepción de esta comunicación informe las resultas del embargo sobre el salario de la demandada HAIDY JOHANA MARÍN OTÁLORA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.056.768.777.

Por secretaría líbrese y remítase el correspondiente oficio.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Leysa Jhysneyde Bermeo Bautista

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 01 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2203b0a4d6bf85e13800ca4c008c2754f8bfa82eb390b3db7720700909eaa4b0**

Documento generado en 09/08/2022 12:06:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica